

PREVENCIONES

que deben tener presentes los reclutas en depósito, los cuales pertenecen á su zona hasta que reciben su licencia absoluta.

1.^a Los reclutas en depósito tendrán un pase expedido por el jefe de su zona para justificar su situación.

2.^a El recluta en depósito que fuere llamado para cualquier acto del servicio, tiene la obligación de concurrir el dia que se le designe. En caso de hallarse enfermo entregará al alcalde del pueblo en que resida, certificación facultativa que acredite su estado, la cual se remitirá al jefe que dispuso el llamamiento.

3.^a Hasta que obtengan la licencia absoluta pasarán todos los años revista durante los meses de octubre y noviembre, presentándose al jefe de la zona si está situada en el mismo punto en que los individuos residen; en otro caso lo verificarán ante el jefe de cualquier unidad, el comandante militar, el jefe que mande el destacamento, el alcalde ó el comandante del puesto de la Guardia Civil, en el orden de preferencia que queda indicado; y los que se hallen viajando, con autorización ó han trasladado su residencia, ante el jefe de los jefes mencionados, alcalde ó comandante del puesto de la Guardia Civil del punto en que se encuentren.

4.^a Los que residan en el extranjero pasaran la revista ante los representantes de S. M., cónsules ó vicecónsules, en el país en que se hallen.

5.^a Para justificarse haber pasado la revista, se anotará en el pase el *Revistado* y el sello de la autoridad ó cuerpo ante quien la hayan verificado.

6.^a Los reclutas en depósito, excedentes de cupo, podrán viajar por la península, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de África, con licencia del jefe de su zona, pero durante los dos primeros años no podrán cambiar de domicilio definitivamente.

7.^a Pasados los dos años en dicha situación de depósito, pueden viajar con la debida autorización por Ultramar y el extranjero.

8.^a Los reclutas en depósito, procedentes de la situación de reclutas condicionales, los substituidos y los redimidos á metálico, pueden viajar en cualquier época por la península, islas adyacentes y extranjero, solicitándolo del jefe de la zona, siempre que no se separen del territorio de la región; en otro caso habrán de pedir la autorización por conducto de dicho jefe al General de la región.

Los reclutas en depósito procedentes de reclutas condicionales podrán contraer matrimonio después de haber sido exceptuados en la última revisión; los excedentes de cupo y los substituidos después de transcurrir un año y un día en estas situaciones, y los redimidos á metálico después de presentar la carta de pago en la zona, en la que les facilitarán, con el pase, la fe de soletaria.

9.^a Los excedentes de cupo quedarán obligados á cubrir las bajas naturales ó ordinarias que ocurrán, en tiempo de paz, en los cuerpos armados durante el transcurso del primer año ó del segundo, si fuera insuficiente el primero, y siempre por orden de menor á mayor de los números que hubieren obtenido en sorteo.

10.^a Los reclutas en depósito podrán desempeñar cargos públicos y dedicarse á profesiones ó oficios compatibles con sus obligaciones militares, que no les impidan acudir al llamamiento.

Ley de reclutamiento y reemplazo de 11 de julio de 1883, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

Art. 148. Una vez ingresados en caja, ya cambian de jeficación y pasan á dependencias de la militar, tanto los soldados titulares como los de la situación de depósito; y en tal concepto, los que no asistieren puntualmente dentro del tercer dia después del señalamiento en la convocatoria, para ser destinados á cuerpo ó para cualquiera otra función del servicio, para la que previamente fueren llamados por sus jefes ó autoridades militares de que dependan, cualquiera que sea el domicilio ó la situación en que se hallen, serán castigados como desertores, á menos que

estén dispensados de la personal asistencia en virtud de las prescripciones de esta ley.

Su delito será penado como deserción consumada con arreglo al Código militar, y para que no puedan alegar ignorancia, en el pase que se entregue á cada mozo estarán impresas las disposiciones del Código relativas á la deserción.

PENALIDAD

Artículos del Código de Justicia Militar.

Art. 286. Comete el delito de deserción, el individuo de las clases de tropa que, habiendo sido sentenciado por la falta grave prevista en el art. 319, deje de asistir á tres listas consecutivas de Ordenanza, en los casos siguientes:

1.^a Abandonando el lugar de su destino, aunque transitoriamente y con autorización al efecto se halle rebajado en filas.

2.^a No presentándose en el lugar de su destino cumplida la licencia temporal de que hubiese disfrutado, ó la limitada en su caso.

Se consideran listas de Ordenanza, para estos efectos, las de *diana y retreta*.

Art. 287. Comete la falta de primera deserción, el individuo de las clases de tropa que deje de asistir á las listas de Ordenanza, ó de presentarse en el lugar de su destino en los términos y plazos señalados en el art. 286.

Art. 320. Incurre en la misma responsabilidad prevista en el artículo anterior, el individuo de las clases de tropa, en los casos siguientes:

1.^a Cuando hallándose con licencia temporal ó en marcha de un punto á otro, deje de presentarse en el de su destino en el término de ocho días, si residiere dentro del distrito, y de quince si estuviere fuera.

2.^a Cuando hallándose con licencia ilimitada, por exceso de fuerza, haya ó no servido en filas, deje de presentarse en los plazos respectivos del número anterior, á contar desde el dia en que recibiese la orden de incorporación.

3.^a Cuando perteneciendo á las reservas, deje de presentarse en el término de quince días, á contar desde que se publicó que en cada zona la orden de concentración colectiva.

En los casos 2.^a y 3.^a será considerado como desertor el que, por haber cambiado de residencia sin permiso, deje de recibir la orden de concentración colectiva.

Art. 322. Al desertor de primera vez, sin ninguna circunstancia calificativa, se le impondrán dos años de recargo en el servicio en tiempo de paz, y cuatro en tiempo de guerra.

Si se presentan voluntariamente en tiempo de paz dentro de los ocho días después al en que la deserción se considera cometida, será castigado con un mes de recargo por cada uno de los días que hubiera tardado en presentarse, sin que dicho recargo pueda bajar de dos meses.

Art. 332. Incurrirá en arresto militar:

1.^a El individuo de las clases de tropa que contraiga matrimonio antes de los plazos siguientes:

El de tres años y un dia para los mozos en caja, los soldados en servicio activo y los reclutas en depósito ó condicionales.

El de un año para los que se hallen en esta última situación, por haberse redimido ó substituido, ó por resultar excedentes de cupo.

El de cuatro años y un dia para los que sirvan en Ultramar.

2.^a El individuo de las mismas clases de tropa que reciba órdenes sagradas antes de los propios plazos, según las respectivas situaciones.

Extinguida la pena ingresará en la reserva, cualquiera que sea el tiempo que le falte para cumplir el de servicio activo; y si en esta situación fuere llamado á las armas, con arreglo á la ley, será destinado á las funciones de su ministerio.

Marbella 5 Octubre 1910

Revistado

el of. auxiliar

J. Delgado

Revistado

San Pedro 10 Octubre 1910

El Cto

Miguel Sánchez

Callejón

Miguel Sánchez

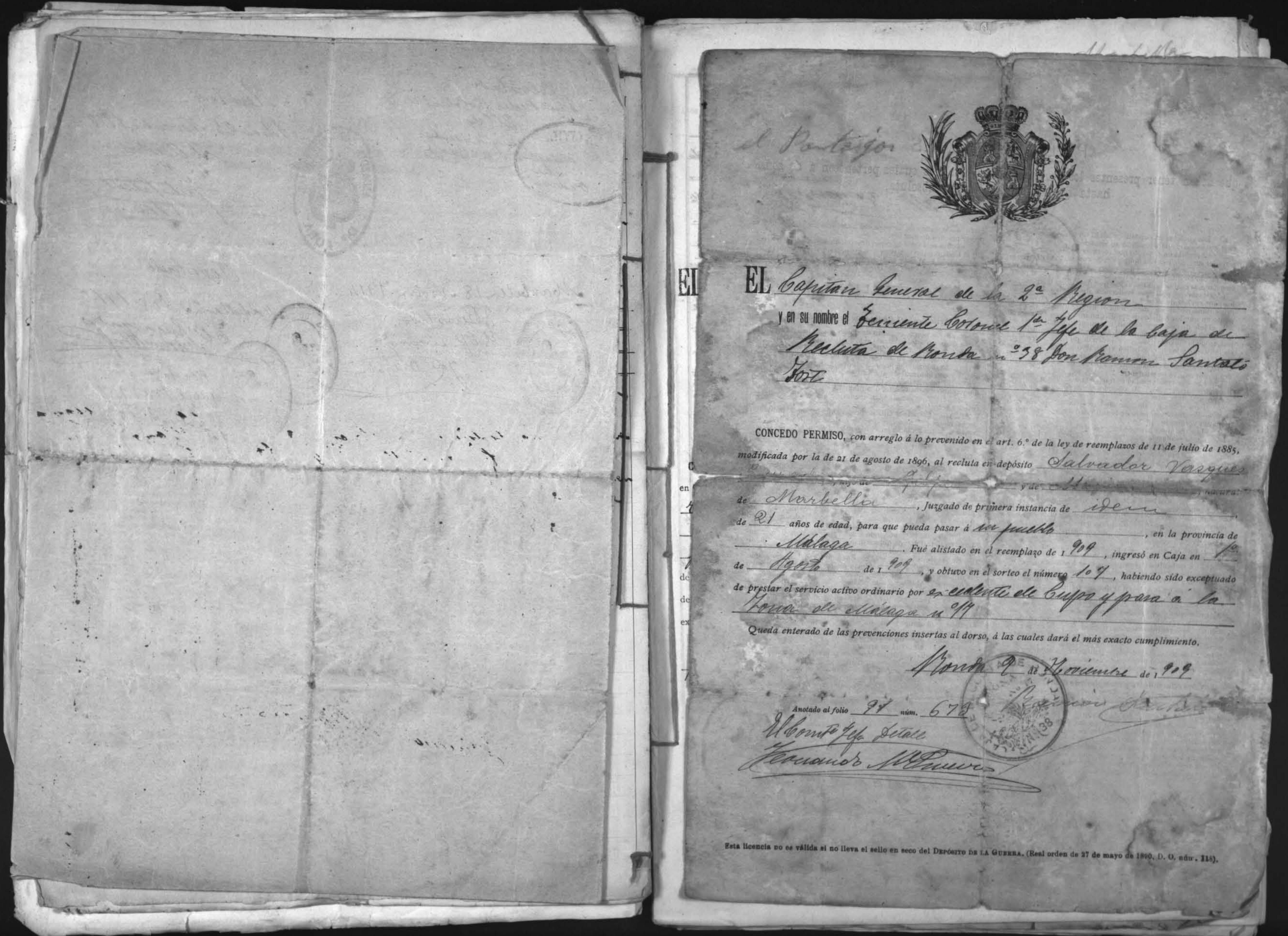
Callejón

Pedro

Alcalde

Miguel Sánchez

Callejón



Revisado
Málaga 8 de febrero 1919
Al Eucardo
M. P. M. Staff

Revisado
Málaga 8-2-1919
Málaga 8-2-1919
Comando de Puerto
J. Rodríguez Sotero

Málaga



EL capitán General de la 2^a Región
y en su nombre el Comandante Jefe del Batallón 2º Regimiento de
Ronda n.º 38, don Federico García Salas del que
es Coronel, don Cesario Ruiz Capilla, y Pinencel.

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso
en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.^º y 7.^º de la ley de reclutamiento, al Cabo Juan Ro-
reno Recerra, hijo de Don José y de ~~Asunción~~
~~Asunción~~, natural de Genalguacil, Juzgado de primera instancia de Este-
pana, provincia de Málaga, nació el día 4 de octubre
de 1881, de oficio estudiante, su estado sottero. Fué alistado en el reemplazo
de 1885 y clasificado como Soldado voluntario, habiendo prestado los servicios que se
expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Ronda a 26
febrero de 1919.

Anotado al folio 119 n.º 1637
El Comandante jefe.

Federico García Salas

AÑOS	SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES	AÑOS	SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES
1897	<p>En 26 de Octubre del año del margen fui fijado como voluntario cada se en soldado de 9º por el tiempo de cuatro años sin opción a premio como hijo del 2º Teniente de la Escala de Reina gratuita, D. José Moreno Hu- gel y con arreglo al art. 206 del Reglamento para la vigente Ley de Recub. y Reemplazo del Ejército, aprobado por R. D. de 23 de di- ciembre de 1896 quedando en la plaza de Málaga de quien e instruc- cion; habiendole dado lectura del Código de Justicia Militar. El Comandante Mayor: Eduardo Cortés - Rubricado: En la noche del viernes 26 de Noviembre del año del margen, presté juramento de fidelidad a las Banderas en la Plaza de Málaga. - El Coman- dante Mayor: Cortés - Rubricado: En el contrato de revisión del mes de la fecha de le reclamaron a este individuo - cincuenta pesetas importe de su primera puesta de vestuario. - Málaga 9 de Noviembre de 1897. - El Com.º de Guerra: Carlos Aguirre - Rubri- cado: Hay un sello. - de quien en Málaga fui el año - El Comandante Mayor: Cortés - Rubricado: -</p>	1900	<p>En 26 de Octubre y sin opción a premio se recogiendo por mi llevar la señal de servicio en filas que se están procediendo. suspendiendo extinguir este compromiso en 1º de Noviembre de este año y termina en fin de Octubre de 1906, por recordar la presente nota en prueba de su conformidad con el Jefe y testigo que suscriben en Sevilla. - El Cabo Manuel Gómez. - El Juan Díaz: José García Hernández - Juan Lorenzo Beccera. - El 2º Jefe Joaquín González de Guevado y Gómez. - Rubricado: - Debe su alta en esta Comandancia prestando el servicio de su clase en el puesto de Briana donde fui el año. - El 2º Jefe: González de Gue- vado. - Rubricado</p>
1898	<p>de quien en Málaga hasta el 8 de Mayo que por cuenta del soldado y en ferrocarril marchó destinado a Linares. - El Comandante Mayor: García - Rubricado: - En igual situación hasta el 15 de Se- ptiembre que se incorporó al Cuerpo en la Plaza de Málaga. - El Comandante Mayor: García - Rubricado: - En la revisión de Noviembre ascendió a Cabo en su misma compañía por disposición del Señor Coro- nel y de quien en Málaga fui el año. -</p>	1901	<p>En 8 de Mayo se le expidió certificado de existencia segun interesaba la Comisión Mixta de Recubrimiento de la provin- cia de Málaga en comisión n.º 4100 del 5º Regt. de fecha 20 de Abril el 1º Jefe: González de Guevado. - Segun participa la comisión mixta de la Málaga en comisión n.º 4175 del 5º Regt. 2º de fecha 20 de Enero de 1901, el individuo a que se refiere este documento ha sido de- clarado Soldado en el n.º 58 por cuenta del alistamiento del año actual por el Cuerpo de Marbella (Málaga). - El Co- mandante Mayor: González de Guevado - Rubricado: - El S. L. C.º del Batallón de la Región en comisión fecha 1º de Julio ha tenido a bien conceder a este individuo una mis de licencia por motivo propio para Marbella (Málaga) el cual cumplió a su fin en 1º de Enero mismo y lo terminó en 31 del mismo. - El 2º Jefe: González de Guevado - Rubricado: - El Subcapitán Gral. de la Región en comis- ión fecha 1º de Octubre de este año ha tenido a bien conceder a este individuo dijo del mes de licencia por motivo para Marbella (Málaga) los cuales cumplió a su fin en 13 de Octubre de este año y lo ter- minó en 12 de Diciembre que se incorporó a su puesto. - El 2º Jefe: González de Guevado - Rubricado: - Por disposición del Co- mandante Mayor: fui este individuo a prestar el servicio de su clase del puesto de la Málaga en el Al- calá del Río. - El 2º Jefe: González de Guevado.</p>
1899	En igual situación fui el año. - El Comandante Mayor: D. Moreno. - Rubri-		
1900	<p>En igual situación hasta que segun circular del 11º de la Guerra (D.º n.º 235) de 19 de Octubre del año del margen con sólo bajar en este Cuerpo en fin del mismo por pasar al Insti- tuto de la Guía Civil con destino a la Comandancia de Sevilla. - El Comandante Mayor: Moreno - Rubricado: - Procedente del Regt. Inf. de Borbón y segun orden de J. C. el Director General del Cuer- po del 2º Regt. n.º 433 febrero 19 de Octubre año marginal, con lo alto en la 5ª Compañía de esta Comandancia de Sevilla en clase de Guía 2º y por el tiempo de 6 años en la revisión de Com.º del mís se</p>		

Año	Servicios, situaciones y vicisitudes	Años Situaciones, servicios y vicisitudes
1.902.	En la de Marzo se le expidió certificado de existencia segun interesaría la Honra de Ronda n° 56 en común fecha 6 del expresado mes. - El 2º Jefe. Gourales de Guereido. - Rubricado. - Todo el año prestando el servicio de su clase en Alcalá del Río. - El 2º Jefe. Gourales de Guereido. - Rubricado. -	con arreglo al R. d. de 2 de Febrero ultimo (C. h. n° 205). - El Comandante Jefe. - El 2º Montañez. - Rubricado. -
1.903.	Por R.O. telegrafica fecha 10 de Junio se ha sido concedido a este individuo el uso de la Medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey don Alfonso XIII. - El 2º Jefe. - Gourales de Guereido. - Rubricado. - En 20 de Junio se incorporó al puesto de Guadalcanal para prestar el servicio de su clase al que fue destinado por orden del Señor 2º Jefe de la Comandancia. - El 2º Jefe. - Gourales de Guereido. - Rubricado. - Continuó prestando sus servicios en esta Comandancia de Sevilla y 5º Comp. de la misma hasta fin de agosto que segun orden del C. J. Director General del Cuerpo del 5º Regimiento n° 176 fecha 11 del expresado mes causa baja por haberle sido concedida la rescisión del compromiso que se hallaba extinguiendo en vista de no tener efecto en ajuste, causando alta en el Regt. Inf. Reserva de Ronda n° 112 quedando efecto para caso de movilización al Bn. Esquad. de Tarifa n° 5 por fijar su residencia en Marbella (Málaga). - Ya ajustado y satisfecho de cuantos habeas y qualificaciones le han correspondido durante su permanencia en esta Comod. - El 2º Jefe. - Juan Gourales de Guereido y Zamora. - Rubricado. - Procedente del cuadro que la nota anterior expresa causó alta en este Regt. Reserva de Ronda n° 112 en 1º Septiembre ingresando en la 8º Agrupación. - El Comandante Mayor. - José Miralles. - Rubricado. -	En la misma situación y en lo declarado del año marginal se le une por conducto del Alcalde de Marbella, pasaporte del Exmo. Señor Gral. del 2º Cuerpo de Ejército n° 1821 de fecha 10 del mismo año que pueda fijar su residencia por el tiempo de un año en la Habana (Isla de Cuba), interesando de dicha autoridad acause de recibo que lo verificó en of. n° 367 de fecha 21 del mismo. - El Comandante Jefe. - Martínez Enciso. - Rubricado. -
1.904.	En id. y para el de Abril se pidió remitida a este individuo por conducto del Alcalde de Marbella se de soltería expedida con arreglo a la R. O. d. de 13 de Marzo de 1900 (D. O. n° 18) y para el 2º Reserva por tenerlo así solicitado esta autoridad en of. n° 403 de fecha 14 del actual. - El Comandante Mayor. - Miralles. - Rubricado. - Procedente del Regt. Inf. Reserva de Ronda n° 56 causó alta en este Bn. 2º Regt. de Ronda n° 38 en la revista de Enero	En la anterior situación todo el año. -
1.905.		En idem idem todo el año. -
1.906.		En idem idem hasta el 1º de Agosto del año marginal
1.907.		que cumplió los 12 años de servicio que marca la Ley de Re-
1.908.		abatamiento siguiente y habiendo observado buena conducta en filas y con arreglo a la R. O. de 11 de Febrero de 1900 (C. h.
1.909.		n° 34) se le expide su licencia absoluta en Ronda
		a veintiseis de Febrero de mil novecientos diez una

El Comandante Jefe.



17
B. 100
El Coronel

Hernández de Salas

J. Villa

Marbella



ablaran es atreveras
alcaldes ester el
vient ventan abe are
misterio arento 141
alde la me aberry me no abey
fue abey a aldeas de mingo abuelas abien no se
sol en pachon o tene el espalda al diente el

EL Capitán General de la 2º Región

y en su nombre el Comandante Jefe del Batallón 2º Regimiento
de Granaderos 38 D. Federico García Tellez que
que es Coronel D. Federico García Tellez Capitán

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso

en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2º y 7º de la ley de reclutamiento, al

Sil. Pte. , hijo de y de

, natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de

, provincia de , nació el día 22 de Abril

de 18 79 de oficio , su estado . Fue alistado en el reclamado

de 18 97 y clasificado como , habiendo prestado los servicios que se

expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Marbella a 22

Marsu de 1910.

Anotado al folio 11 n.º 1696 en nombre de su

El Comte Tellez

Federico García Tellez Capitán de

2º Batallón de Infantería

de la 2º Región

Y por tanto se le autoriza a su regreso a su casa

que lleva el sello en seco del Depósito de la Guerra.

AÑOS	SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES
1897	<p>También ingresó en Caja un concepto que señala que = Menude 1º Aparto 97 = El Jefe de la Caja por su Mantenimiento = en el nombre venido de un paquete en el dia 14 Febrero ultimo se mantiene dentro y uno = Menude 1º Aparto 97 = El Jefe de la Caja - D. Bustamante = que bajo este Caja por haberle correspondido servir en el Depto como excedente que impuso = Menude 3º Noviembre 97 - El Jefe de la Caja = Ríos procedente de la Caja de Recursos Comunitarios en el Depto que es rama de Menude nro 56 en concepto de excedente que impuso impidiendo de en la 6º acopio = El Centro Mayor - Alcazar</p>
1898	<p>En la anterior situación mantuvo el dia dijo Indio que es baja en este Depto por que a la Caja de Recursos para mantener el cuerpo con arreglo a lo que dice del actual (Nº 4º 1/44) El Centro Mayor = Tinoco = es este en Caja y destinado al Depto Trop. Alava nro 56 Menude 15 Minos 98 - Jefe de la Caja = A certe procedente de la rama que Menude nro 56 y en virtud de los acuerdos por B.O. 1º Indio (Nº. 244) Canis alto en la 4º Compañia del 2º Bat en este Depto Trop. Alava nro 56 del anterior corriente que destinado por los expresados bueno incorporandose al Cuerpo en Cader el 2º Indio en cumplimiento fue reconocido como tenido until tallado alcance de dia 4/6/98 entre personas 52 kilos quedando de insinu cion que en la misma fecha de aparto pres to el Mantenimiento que fidelizase a los Banda mas dandole lectura al legajo tinocia</p>
AÑOS	SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES
1898	<p>Más adelante = El Centro Mayor = Menude en su situación nominal que se acuer para el extracto que resulta del acuerdo de fecha se practica la reclamación de mantenimiento penales impuesto que es que el Jefe de la Caja que por su primera función de verificación corresponde si entre indios Cader 8 tiene 98 - El Jefe de la Caja = Ríos Ríos = que mantiene su gran trato el 15 de Noviembre en Cader que mantiene aun el Jefe con arreglo a los acuerdos en R. El año 6 de diciembre (D.O. nro 242) cuando viendo la alta en este Depto Trop. Alava nro 56 por parte de la rama que Menude figura como reclamante en Mariscal (Malaga) = El Centro Mayor = Menude = es alta en el Depto que es rama de Menude en concepto de excedente que impuso impidiendo en la 6º acopio = El Centro Mayor = Tinoco =</p> <p>1899 En la misma situación todo el año El Centro Mayor = Tinoco =</p> <p>1900 En la otra rama todo el año = El Centro Mayor = Tinoco =</p> <p>1901 En la anterior situación todo el año = El Centro Mayor = Tinoco =</p> <p>1902 En la misma situación del 13 Indio que dice expide certificado notaricia que el Indio que mantiene con relación des 1/2 del mes del actual en insinu ciones que no tiene a continuación = El Centro Mayor = Tinoco =</p> <p>1903 En la otra rama Indio que mantiene es baja por parte al Depto Menude que Menude nro 112 regreso R.</p>

Situación

me 8 de Marzo 1894 (Ch n.º 57) recibe en Marbella
Málaga) y obtiene plie de retención del Comte Mayor
Cuerpo precedente del Cuerpo que anteriormente
viene al pie en este de Ronda n.º 12
en el Regt Infantería n.º 4º Agrupación
no acompañando ni hoyas que Cartagena para
existir en su anterior Cuerpo y fin el año
el Comte Mayor Muelles ~~entregó~~
1904 En rda rda rda todo el año
1905 Procedente del Regt Infantería Ronda n.º 12
viene al pie en este Rda 2º Regt de Reclutas n.º 38
en la oculta del Cuerpo con que el R. D. 2
Noviembre n.º 19 (Ch n.º 245) El Comte de Tipe
Montaña p. s. ~~de~~
1906 En la final situación más el año
1907 En rda rda el año.
1908 En rda rda el año.
1909 En rda rda el año de
que cumplió los doce años de servicio que
marca la ley de Reserva, vigente y habiendo
abreviado la misma concretamente de lo que viene arriba
a la R. O. de 14 Febrero 1900 (Ch n.º 34) se le expide
una licencia al resto en Ronda viendo que los de
Mayo mil novecientos diez

V. B. No. 1 de Marzo 1894
El Comte Tipe

El Coronel de Infantería Salvador Salazar

F. Salazar

que se pone a su nombre en el presente

que se pone a su nombre en el presente

Marbella



EL Comte General que es 2º Regt

y en su nombre el Comandante Tipe que es 2º Regt
de Ronda n.º 38 D. Federico García Salazar del
que es Coronel D. Carlos Ruiz Capilla

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso

en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2º y 7º de la ley de reclutamiento, al Salvador Salazar
de Gil Jiménez, hijo de Salvador y de Catalina
natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de Ronda
provincia de Málaga, nació el día 8 de Diciembre
de 1878 de oficio Campesino, su estado soltero. Fue alistado en el reemplazo
de 1897 y clasificado como soldado, habiendo prestado los servicios que se
expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Ronda a 23

Mayo de 1900.

Anotado al folio 14 núm. 1698 del catálogo en

El Comte Tipe

F. Salazar

1897 Varios viñeros en Caja en concepto de rebeldes
Benes 1º Agosto 97 - El Jefe de la Caja =
Bentamente = en el resto verificando sumo
apresto en el dia 14 Benes obtiene el n.º
escritor tres - Benes 1º Agosto 97 - El Jefe de
la Caja - Bentamente = en el dia de la fecha
es lleva en este Paga por materiales dentro
mas al Pesta Tija Alava n.º 56 - El Jefe de
la Caja - Dijo

1898 Procedente de la zona que Benes n.º 56 M.
en virtud de lo dispuesto por R.O.C. 7 Diciembre
ultimo (D.O.n. 276) causas otras en el 4º Com.
del 2º Batn de entre Pesta Alava n.º 56 en la reis-
ta de Enero del año del mencionado en su cargo
que se hizo cargo de el el Oficial receptor
incorporandole al Cuerpo en Cadiz el 22
de Diciembre anterior donde al siguiente dia
fue reconocido resultando sus tallas
deben de ser 1656 kg pesos de 59 kilos
medidas de instrucción y en la misma
reista de Enero fuerte el "instrumento de
Todavida" a los Bandoleras donandole
lecturas al Oficial de Tratado Mayor
vigente - El Comte Mayor - Mayor - Fue
extraido de reista del dia de la fecha
se practica la reclamación de las
penas por la gratificación de primera
mitad que verificadas que corresponden
a este individuo el dia 8 Enero 98 - El
Comte de Sierra = Dijo - que instrucción
que en 4 de Enero fuere dada de cara a su
dispositivo continuando que gran parte
de Ultimatum que es virtualmente dispuesto

R.O.C. del 28 del mismo mes (D.O.n. 242)
comienzo la pieza en este Pesta Tratado
por parte de la zona que Benes n.º 56 fue
ordenado proceder y proceder su residencia
en Marbella (Málaga) El Comte Mayor -
Menor = es atado en el Depto de la zona
que Benes en concepto de ejecución de
expresiones en el 5º a propulsión
El Comte Mayor = Visor =

1899 En igual situación como los años anteriores
1900 = El Comte Mayor = Sierra =

1903 En fin de Julio es lleva por parte al Pesta
Benes que Benes n.º 12 reg. R.O. de 8 en
Málaga 1894 (Ch.n. 57) reside en Marbella
Málaga y se acogió bien de ultimatum - El
Comte Mayor = Cuerpo - Procedente del Depto
que anteriormente causó atado en este Pesta de
Benes n.º 12 en 1º Agosto viéndose en la 4/5
expulsión no econsumiéndose en la zona de
Cádiz por no existir en un anterior
Cuerpo y fin el año - El Comte Mayor
murió

1904 En igual situación el año.

1905 Procedente del Pesta Tija que Benes que Benes
n.º 12 causas atado en entre Batn 2º Benítez que
Benes n.º 38 en la reista de Enero con
acuerdo al 8º de Noviembre ultimo (Ch.n. 207)
El Comte Mayor - Menor - Montenegro era ultimado
en 2º Benítez y en 11 de Septiembre se le remitió
certificado de rebeldía por conducto del
Comte que la Guardia Civil de la Colonia
que Angel Verde interviene en oficio
que 8 de enero - El Comte Mayor - Visor

Situacion

- 906 En igual situación vivo el año. — 907
 907 En todo tener el año. — 908
 908 En vida hasta el año. — 909
 909 En vida hasta el 1º Octubre del año que cumple los doce años de servicio que marca la fecha de su alta en el Ejército y permanecerá viviendo como licencia absoluta en sueldo mínimo tres años. Mientras que permanezca en el servicio.



El Contratante
El Pascual

Feliciano Gómez

Málaga, 2 de Mayo de 1899.
 Yo, el suscrito, declaro que he cumplido doce años en el servicio militar, desde la fecha de mi ingreso en la Caja, según lo dispuesto en los artículos 2º y 7º de la ley de reclutamiento, al soldado Mármol, hijo de Mármol y de Carmen, natural de Málaga, Juzgado de primera instancia de Málaga, provincia de Málaga, nació el día 25 de Octubre de 1877, de oficio Soldado, su estado Militar. Fue alistado en el reemplazo de 1899 y clasificado como Soldado, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

EL CAPITÁN GENERAL DE LA 2^a Región

y en su nombre el Comandante Tropas del Batallón 2^a Región que Ronda n.º 36 D. Teodoro Carriz Galván que es Coronel Inspector D. Cerero Ruiz Capilla



Marbella

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2º y 7º de la ley de reclutamiento, al soldado Mármol.

Mármol, hijo de Mármol y de Carmen, natural de Málaga, Juzgado de primera instancia de Málaga, provincia de Málaga, nació el día 25 de Octubre de 1877, de oficio Soldado, su estado Militar. Fue alistado en el reemplazo de 1899 y clasificado como Soldado, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Torrelavega a 29
Mármol — do 1992.

Anotado al folio 11 núm. 1700.
 EL COMANDANTE TROPAS

Feliciano Gómez
2 de Mayo de 1899

1897 Tienen siquiera en Cajón en este año en concepto de relaciones - Pando 1º Departamento - El Tepe de la Caja - Han tomado en el orden verificando en su propio establecimiento el mismo día y más en Febrero 97 - El Tepe de la Caja - Dicen en el año de la fecha establece en Cajón por haber sido destinado al Depto como excedente del cargo - Pando 3º Número 97 - El Tepe de la Caja - Dicen procedente de la Caja de Recinto Canis alto en el Depto que la rama que Pando nro 56 en concepto de excedente del cargo permaneció en la 6ª agrupación El Centro Mayor - Alcares

1898 En la anterior situación hasta el 2 de Julio ayer se llevó en Depto por fallecer a la Caja de Recinto para su destino a Cuernavaca según R.O.C. Julio 5º del referido mes (R.O. nro 144) El Centro Mayor - Puebla - es el otro en la Caja de Recinto por el motivo que expone de modo anterior y llevó en la misma con este fallece por haber sido destinado al Regimiento Infantería Alcares nro 56 - Puebla 1º Julio 98 - El Tepe de la Caja - Dicen - procedente de la rama de Pando nro 56 que en virtud de lo dispuesto lo por R.O. del 1º Julio (R.O. nro 144) cambia destino en la 4ª Compañía del 6º Batallón de este Regimiento Alcares nro 56 en la reunión de Agosto con fecha 15 del anterior en cargo que fue destinado apoderado personal de rama no verificando su incorporación

por encontrarse en servicio según certificando facultativo que se une a este folio con firmados en Pando hasta el 22 de Agosto que verifica su incorporación al Regimiento Cuernavaca y al siguiente día tiene reconocido renuncia total tal como alcanza la de 1845 entre y permanecer el año 56 kilos quedando de instrucción en la reunión de Septiembre pasado al permanecer que se inició en los Bandos dando la lectura al Código Militar - El Centro Mayor - Puebla - en la relación nominal que se acompaña al extracto de reunión del mes de la fecha se justifica la reclamación que tienen presentada en parte sobre gratificación por su permanencia en el servicio correspondiente en este incumplimiento - Cuernavaca 8 Septiembre 98 - El Comité de Ejercito - Puebla - da instrucción y quitan hasta el 15 Octubre que permanezca en cumplimiento si no dispondrá el R.O.C. que falle dicho mes (R.O. nro 222) como anexo bajar en este Regimiento Alcares nro 56 por fallecer a la rama de Pando siquiera en verificándose en favor suyo (mujer) El Centro Mayor - Puebla - es el otro en el Depto de la rama que permanece en concepto de excedente del cargo integrándose en la 6ª agrupación El Centro Mayor - Tlaxcala

1899 De la anterior situación los años del mayor en 1902 2º Octubre del año 1903 se le expidió certificado de solvencia - El Centro Mayor - Tlaxcala

1903 En idem y en la que fallece es bajar propiamente al Regimiento de Pando nro 12 según R.O. nro 8

Situacion

que Marzo año 1894 (Ch. n.º 57) se vende en Presupuesto que se remitio de la Oficina al 2º Oficio al Alcalde que era un pueblo - El Comte Mayor = Cuerpo = Procedente del Cuerpo que antecede como alto ante Monjitas que tiene n.º 1/2 en 1º Oficio ingresaron en el año 4º de promoción no acompañando uniforme a Santiago por no existir en su anterior Cuerpo y gano el año - El Comte Mayor = Mijares

- 184 En ian iam iam
185 Procedente del Pueblo de Rincón que tiene n.º 1/2
varios otros en este Pueblo 2º Oficio de Rincón n.º 38 en la
misma que Enciso con arreglo al R.D. 2º Oficio n.º 10
(Ch. n.º 25) El Comte 1º Oficio = Montemagno
186 En 18 del Enero se le remitió para el 2º Oficio
por mandado del Alcalde de Marbella al Oficio
que por orden autorizada se dimitió en el
mismo la comitencia de darle lectura de los
recibimientos que ha de observar disponer licencia
en el estipendio correspondiente a la mencionada
autorización en Oficio n.º 100 hecha 20 del mismo
mes - El Comte Mayor = Trajano

- 187 En iam bino el año
188 En iam bino el año
189 En iam hasta el 1º Oficio marginal que cumplió
los doce años de servicio que marca la ley en
Relativo vigente y habiendo observado buenas
conductas en la escala con arreglo a la R. O. de 14 de
Febrero 1900 (Ch. n.º 34) se le expide la licencia absoluta
en Ronda remitiendo al Marqués de Vizcaya quien tiene el cargo

El Comte
El Coronel
M. Cifilla

El Comte
Federico García

Marbella



declarar sus abonos
naturales y segundos el
que en el escrivaneo se le ha devuelto
el paseante en la caja 181 de
valores de 1894

II Capitán General de la 2º Región
y en su nombre el Comandante Jefe del Batallón 2º Reserva
que tiene n.º 38 D. Federico García Galera que
es Coronel Inspector D. Federico Ruiz Capilla

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2º y 7º de la ley de reclutamiento, al Baldomero Pedro Fernández García, hijo de Juan y de María natural de Casas la Real, Juzgado de primera instancia de Marbella, n.º 908, provincia de Málaga, nació el día 3 de Febrero de 1877, de oficio Campesino, su estado Joven. Fue alistado en el reemplazo de 1877 y clasificado como Soldado, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en Ronda el 9 de 1900

Anotado al folio 11 n.º 1692 que dice es copia
El Comte Jefe
Federico García Galera
D. Federico Ruiz Capilla

Esta licencia no es válida si no lleva el sello en seco del DEPÓSITO DE LA GUERRA. (Real orden de 25 de mayo de 1890, D. O. n.º 118).

ANOS	SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES	
1997	Tuve ingreso en Caja en concepto de reclamo Reclamo 1º Departamento 97 = El Jefe de la Caja = P.D. Bruta mencionó = en el visto anterior en un punto el ultimo el 14 Febrero el no acuerdo = El Jefe de la Caja = Acosta = El jefe dice que esta es la Caja por haber sido asignado al P.D. Canadore Febrero nro 2 con respecto a este Punto que el Jefe que el P.D. no acuerde - Reclamo 2º Octubre 97 = El Jefe que la Caja = Acosta = Por acuerdo de los jueves que Reclamo que Reclamo nro 56 según la nota anterior que en anexo se P.D. / / Octubre (D.O. nro 228) En su otra en la 1º Caja que entre P.D. Canadore se sobre nro 2 en la reunión que nos dio Núñez con fecha 2º de Octubre anterior y sin dudas interponer al Jefe que la Caja en la otra parte que en la otra parte en su presentación en virtud de lo dispuesto en el D.L. que dijo reponer. P.D. (D.O. nro 276) El Contador mayor = Fernández = Por el concepto expresado en la nota anterior el otro en la Caja el individuo comprendió en la presentación que la Caja = Reclamo 18 Enero 98 = El Jefe que la Caja = Acosta	
1998	El Jefe en la Caja por parte del Departamento que el acuerdo de Canadore con objeto de correspondencia en anexo a la R.O. 8 de Agosto (D.O. nro 30) que dice en la nota anterior por tener paltado si concuerda que por parte de la Caja = Acosta expresamente que la Caja = Acosta	
1999	Reclamo 1º Octubre 98 = El Jefe de la Caja que el acuerdo de Canadore el acuerdo que que se responde a este Reclamo número veinte en la Caja de Reclamo por parte del Departamento en Canadore para su acuerdo a la Caja = Acosta 98 = El Jefe de la Caja = Acosta = Por los motivos que expresa la nota anterior como esto en este Departamento el 18 Mayo que el D.O. marginal que contiene las especificaciones de acuerdo para el Punto que la Caja manda el 18 de Agosto que manda con licencia industrial a la Caja (Canadore) en anexo a la R.O. al 13 de Mayo (D.O. nro 86) contiene en dicha nota que manda que el D.O. que es la parte en este Departamento por parte de la Caja que procederá a la virtual que haber sido reclamada reclama correspondiente regresos del Exmo. Sr. Inspector que este Punto mencionado nro 89 de 31 Octubre = El Jefe = P. Gómez nro	
1999	Expediente número 1999 1999	Expediente número 1999
1999	Expediente número 1999	

ANOS	SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES
1999	Expediente número 1999

AÑOS	SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES
1897	Entre impresos en Caja en concurso de los cajeros - en Perú n° 1º Mayo 97 - El Jefe de la Caja - Díaz - En el resto se cumplió lo que en el primero se dio 14. Tuvieron otros el mismo mes - Perú n° 1º Mayo 97 - El Jefe de la Caja - Díaz - Fue bajo en este díaz por que les correspondiera servir en el Regio en el Perú n° 2 - Perú n° 2º Junio 97 - El Jefe de la Caja - Díaz - En la misma si- tuación en la Dirección como bajo en entre diferentes personas a la vez que no pre- cedían con arreglo a lo que el R.D. dice en sus mes (D.R. n° 276) y en virtud de lo dispuesto en las disposiciones del Extra Señor Ministro de la Gobernación del Perú trasladarse por la Comisión General en entre Caja en otra versión n° 1º en 1897 se repetido mes - El Centro Mayor - Alvarez - El Directorio comprendido en la presentación fijación en alto en Caja por los motivos que expresa la nota anterior - Perú n° 2º Junio 1897 - El Jefe de la Caja - Díaz 1898 Es bajo en la Caja por parte al Depto delegado de Caja en arreglo a la R. D. n° 276 (D.R. n° 30) Perú // Díaz en 98 - El Jefe de la Caja - Díaz 1899 El Directorio comprendido en la Caja es bajo por haber sido destinado al Regio de Apurímac n° 4 - Perú n° 1º Junio 99 - El Jefe de la Caja - Díaz - En el extracto que manda correspondiente al mes que la hubo se le reclaman a la M. M. M. M.
1900	situaciones siguientes puestas por parte de los primeros puestos en ordenario - Perú 8 Mayo 99 El Jefe de la Gobernación de Perú en Melilla son acusados al auto 51 que R.D. dice 9 Mayo (Chu. 94) pero este díaz que la correspondencia que Melilla n° 2 en dicha situación fue el díaz - El Centro Mayor - Díaz -
1901	Dijo en Melilla fino el díaz - El Centro Mayor - Díaz -
1902	Procedente del Centro que anterior y por los motivos que expresa la nota anterior como alto en este Melilla que el díaz n° 5 en la primera con licencia dijo para los efectos de su situación que una intervención el año - El Centro Mayor - Díaz - En la misma situación se le remitió certificación monotonia y que dice Perú actuó en Melilla (Malaga) punto que no se da en el Centro Mayor - Díaz
1903	Procedente del Centro que expresa la nota anterior como alto en este Melilla de Perú n° 12 en 1º Mayo correspondiendo en la 3º disposición y más el díaz El Centro Mayor - Melilla
1904	En el año 1904 procedente del Regio de Perú Perú n° 12 como alto en este Perú 2º Perú que Perú n° 38 en la reunión de Perú con arreglo al R.D. 2º Perú ultimo (Chu. 205) El Centro 1º jefe P. Montenegro

AÑOS	SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES
1897 1898 1899 1900 1901	<p>Este ingreso en laja en el via en concepto ave relaciones - Perú 1º Agosto 97 - El Jefe ave la Capit. P.C. Bartolomé - En el via se observó que en su medio está en el año 64 - Perú 1º Agosto 97 - El Jefe ave la Capit. P.C. Bartolomé - En la laja por haberla co- respondiente servir en el Ben Casas Segundo n°2 Perú 2º Agosto - El Jefe ave la Capit. P.C. - Prove- diente de la zona de recinto ave Perú n°57 regu- lar la ruta anterior y los arreglos a la R.D. n°1 Verano (D.O. n°228) carros ave en el 2º Recinto ave este Ben Segundo n°1/2 en la reunión ave mese Verano con Ben 2º ave anterior ave incorpora- rección al cuerpo en la plaza de Sevilla en el via 2º ave citado Octubre - El Cente Mayor - Perú - En la reunión ave carros ave pro- vista ave punto entre individuos el Encuentro ave relacionado a la Ministro ave Ben en esta plaza - Sevilla 3 Noviembre 97 - El Cente Mayor - Perú - En el via 1º ave sus armas que van malo revisto en su posición - Ben 15 Noviembre 97 - El Cente Mayor - Perú De m anterior procedencia que atra encue de el via 1º ave Ben 98 y Ben 1º m ay que trae el correo correspondiente formar parte en el Ben Expedicionario ave Capit. n°2 en el via al Encuentro ave Jiribas regim 209 Mayo 1898 / A C. n°4 / El Cente Ben - Perú - Procedente del Perú ave Ultímos ave Capit. n°2 en el via que expresa la ruta anterior como atra en el Ben Expedicionario ave Capit. n°2 en la reunión ave Ben que Ben ave margen importante al mismo el 17 Mayo anterior mando destino al 2º Capit. C. de la 1º Compañía que ave en Ben</p> <p>El Cente Mayor - Perú - Procedente del S. Cente Gobernador Mayr ave en la plaza de Sevilla el 27 de Julio con su Compa' establecida en la que ave la Plaza donde continuó hasta el 31 Agos- to ave las mencionadas que marcaron como C. regim 2º de 13 ave Agosto 98 / D.O. n°180 Mayo n°2 (D.O. n°1) El Cente Mayor - Perú - De m anterior pro- cedencia y en igual situación que con la máxima autoridad carros revistamente atra en este Depto el dia 1º Octubre del año ave m que ave armas en el diputado en la R.D. 29 Septiembre del mismo (D.O. n°215) continúa que dicha situación hasta la que dieron licitencia Tribunal de Justicia (Málaga) El Cente Mayor - Perú - En igual situa- ción que ave Ben que atra en Depto por parte del Ben Tercero Ben 1º 76 m virtus de orden telegrafico del S. Ministro ave la Gobernación en el via El Cente Ben - Perú - En el trato adicional al expresado 1898 89º procedimiento en el dia ave los ferre- re prácticas que recalan ave mientes carros por su proximo punto destinatio correspondiente a este individuo - Capit. 9 Mayo 1900 - El Cente Mayor - Perú - Prove- diente ave cuerpo que expresa la ruta anterior como atra en el Ben ave Perú n°112 en 1º Tercer Regimiento que ave 2º Compañía y en la misma situación que el dia - El Cente Mayor - Perú - según R.D. 27 Septiembre (D.O. n°147) entre individuos</p>
1901	

Situacion

- 1901 En 1^o Septiembre en casa del autorizan
el Vice Conde Catatumbo en la misma
situación como el año. El Conde Mayor = Marqués
de la Ceballos hasta el año. El Conde Mayor = Marqués
de la Ceballos hasta el año. El Conde Mayor = Marqués
1902 En original situación como el año
1903 En original situación como el año
1904 En original situación como el año
1905 Presidió el Reino de Perú con R. D. 1/2
casi todo el año 2^o Reino con R. D. 3/4 en
los recibos que tienen con arreglo al R. D. 0/3
Nº 100 (Ch. 205) El Conde 1^o Reino P. O. Mar
transcurrió los dos años anteriormente en 2^o
que dejó en el ministerio por elementos del local
en que se mandaron para sueldo 7/17 de cada 3/10 por
los servicios por el 1^o Reino y el 2^o tiempo que
no para que tuviera la duda en su remuneración por
los años en San Pedro (Perú) y en tres años
más de servicio el sueldo que el año anterior es.
1906 del 11 Septiembre momento en que abrió un
barrio que se llamó en su honor se pasaron
y permaneció en 2^o Reino estos tres años lectura de
los correspondientes recibos en los correspondientes
notas y balanceados dentro de los tres años
El Conde Mayor = Marqués = Marqués
1907 En original situación como el año
1908 En original situación como el año
1909 En su honor hasta el 1^o Septiembre marginal que
cumple los años que permaneció en la
Casa la Ley que Recinto vigilante y trae
de observación tiene una cuantía en base a
ser arreglo a la R. D. 14 Yeros 1900 (Ch. 34)
que le expide en el servicio absoluto

AÑOS

SITUACIONES, SERVICIOS Y VICISITUDES

en Menos que en Diciembre y noviembre
los años

V. R.
El Coronel



El Conde Mayor

Feliciano Gómez

H. M. Gómez





El Capitán General de la 2^a Región
y en su nombre el Coronel de la Guardia de Recu-
miento y Reserva de Málaga n.º 17.
Dni. Francisco J. Ruiz Casilla y Pimentel

CONCEDO LICENCIA ABSOLUTA, por haber permanecido doce años en el servicio militar, desde la fecha de su ingreso en Caja, según lo dispuesto en los artículos 2.^o y 7.^o de la ley de reclutamiento, al Francisco J. Ruiz Casilla y Pimentel, hijo de Francisco Ruiz Casilla y Pimentel, natural de Málaga, juzgado de primera instancia de Málaga, provincia de Málaga, nació el dia 29 de Septiembre de 1877, de oficio Guardia Civil, su estado casado. Fue alistado en el reemplazo de 1896 y clasificado como Escriptor Adm. 87, habiendo prestado los servicios que se expresan al dorso.

Y por haber cumplido su compromiso en el Ejército, expido la presente en 2 de Mayo a 29 Octubre de 1910

Anotado al folio 137 n.º 2922
El Comisario J. Ruiz Casilla y Pimentel

franja



Francisco J. Ruiz Casilla y Pimentel